

puestas y introduzidas algunas
imposiciones y nuevos derechos
en algunos puertos de la mar por
cartas y licencias del dicho señor
rey don Enrique . nuestro her
mano por donde se piden y cogē
por las personas y en los lugares.
que de antes non se solian nin a
costūbraua fazer. E como q̄era
que sobre algo desto el dho señor
rey don Enrique nro hermano en
las cortes q̄ fizo en ocaña el año
de sesenta y nueue y en las cortes
q̄ fizo en s̄ta maria de nieua el
año de sesenta y tres fizo y ordeno
ciertas leyes. E el mismo día so
bre ello sus cartas por las quales
mādo y ordeno q̄ non se pagase
mas de vn seruiçio y montadgo y
mādo q̄ este se cogiese en los puer
tos antiguos y nō en otra pte. E
ordeno y mando q̄ non se cogie
sen ni pidiesē imposiciones d̄ las
imuestas desde el dho t̄po aca so
ciertas penas . y rreuoço quales
q̄er cartas y mercedes y peruille
gios y otras puissions que sobre
ello. ouiesē dado para q̄ puedā
tomar el dicho seruiçio y montad
go y los dhos portadgos y otras
imposiciones. E esto non ha bas
tado pa escusar q̄ los dichos dere
chos de seruiçio y montadgo y
menos portadgos y imposiciōes
y derechos y cargos y descargos

y de almoraxifadgos y diezmos
non se pidā nin se lieuen. E por
que es notorio q̄ de todo lo suso.
dicho se ha seguido amenguami
ento y p̄dimiēto . delas cabañas
delos ganados destos nros reys
nos y gran agrauio delos pasto
res r̄cueros . y labradores mer
caderes y mareātes . caminātes
E gran carestia en las carnes . y
lanas calçado y otras cosas . E
sobre esto los dichos procuradores
de cortes nos han suplicado mā
dasemos p̄uer y remediar . por
ende por esta ley apuamos y cō
firmamos las dhas leyes y orde
nāçes sob̄ esto fechas por el rey
dho Enrique nro hermano. Emāda
mos que aq̄llas sean guardadas
y plidas executadas . y guardan
dolas y cūpliendolas . Ordena
mos y mandamos q̄ de aqui ade
lante non se pida . nin cosa delos
ganados q̄ pasaren . a escremo
ezuar . y delos q̄ salieren del di
cho heruaje mas de vn seruiçio y
montadgo segun q̄ se acostūbro
pedir y cojer en estos nros reinos
en los t̄pos antiguos. E q̄ este di
cho seruiçio y montadgo se pida
y coja y rrecabde por los nros a
rreçadores y rrecabadores . y
rreceptores q̄ nos pa ello diere
mos por nras cartas libradas y
sobre escriptas delos nros conta